



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° 205

"Por la cual se modifica parcialmente los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Rectoral N° 700 del 9 de Agosto de 2016"

El Rector de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 2013 de 1986 expedida por el Ministerio de Trabajo reglamentó la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo. Que el ARTÍCULO N° 5 indica:

El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre

Que el ARTÍCULO N° 14 de la misma norma dispuso:

*Son obligaciones del empleador:*

a. *Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o., de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.*

b. Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

c. Designar al Presidente del Comité.

d. *Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité.*

e. *Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes o informarle las decisiones tomadas al respecto.*

Que mediante Resolución Rectoral N° 700 del 9 de agosto de 2016, se designaron los representantes de la Dirección y los funcionarios de la Universidad del Magdalena ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST, por el periodo comprendido del 12 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2018".

Que el Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 700 de fecha 9 de agosto de 2016 estableció:

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Designar como representantes de la Dirección Universitaria ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST a los siguientes funcionarios:*

| Designación del Empleo   | Nombre y apellidos                  | Cédula     | Cargo     |
|--|-------------------------------------|------------|-----------|
| Director Talento Humano  | Maria Luisa Méndez Abril            | 32.609.137 | PRINCIPAL |
| Secretaria General   | Mercedes Cecilia de la Torre Hasbun | 57.400.977 | PRINCIPAL |
| Director de Bienestar Universitario                                | Julio Alberto Vega Baquero          | 7.633.817  | PRINCIPAL |
| Docente de Planta  | Álvaro Emiro Espeleta Maya          | 12.541.089 | PRINCIPAL |
| Director de Centro de Postgrados y Formación Continua              | David Numa Florian                  | 12.536.172 | SUPLENTE  |
| P.E. Grupo de Gestión Documental                                   | Melina Sofia Mercado Gómez          | 32.885.708 | SUPLENTE  |
| P.E. Grupo de Servicios Generales                                  | Wilberto Galvis Santos              | 85.459.497 | SUPLENTE  |
| P.E. Grupo de Recursos Educativos y Administración de Laboratorios | Karen Buevas Ferreira               | 57.290.541 | SUPLENTE  |

**Parágrafo Único:** *En caso de retiro de alguno de los representantes del Empleador, se deberá nombrar su reemplazo mediante acto administrativo expedido por el Rector de la Universidad del Magdalena."*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Desígnese como Presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST a la Secretaria General, MERCEDES CECILIA DE LA TORRE HASBUN identificada con cédula de ciudadanía N° 57.400.977.*

Que la Universidad requiere designar nuevamente a sus representantes ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo comprendido del 12 de agosto de 2016 al 12 de agosto de 2018.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Artículo Primero de la Resolución Rectoral N° 700 del 9 de agosto de 2016, quedara así:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar como representantes de la Dirección Universitaria ante el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST a los siguientes funcionarios:

| Designación del Empleo                      | Nombre y apellidos                   | Cédula     | Cargo     |
|---|--------------------------------------|------------|-----------|
| Vicerrector Administrativo                  | JAIME ALFREDO NOGUERA SERRANO        | 85.455.983 | PRINCIPAL |
| Profesional Especializado                   | BETTY PATIÑO URIELES                 | 36.665.858 | PRINCIPAL |
| Director Técnico de Bienestar Universitario | ALEXANDER DAZA CORREDOR              | 85.462.025 | PRINCIPAL |
| Director de Instituto                       | WILSON VELASQUEZ BASTIDAS            | 12.560.219 | PRINCIPAL |
| Profesional Universitario                   | ELIANA RODRIGUEZ GARCIA              | 57.420.004 | SUPLENTE  |
| Docente de Planta                           | EMPERATRIZ DEL SOCORRO ZAPATA ZAPATA | 42.751.432 | SUPLENTE  |
| Director Técnico                            | MANUEL ENRIQUE TABORDA MARTINEZ      | 12.548.449 | SUPLENTE  |
| Técnico Operativo                           | BILLY JESUS ZEPHERIN ORTIZ           | 7.631.214  | SUPLENTE  |

**Parágrafo Único:** En caso de retiro de alguno de los representantes del Empleador, se deberá nombrar su reemplazo mediante acto administrativo expedido por el Rector de la Universidad del Magdalena.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Artículo Segundo la Resolución Rectoral N° 700 del 9 de agosto de 2016, quedará así:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designese como presidente del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST a **JAIME ALFREDO NOGUERA SERRANO** identificado con cédula de ciudadanía N° 85.455.983, quien ocupa el cargo de Vicerrector Administrativo en la Alma Mater.

**Parágrafo Único:** La funcionaria Emperatriz del Socorro Zapata Zapata quien ocupa el cargo de Docente de Planta de Tiempo Completo en la Universidad, se designa como suplente del Presidente del COPASST.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo hace parte integral de la Resolución Rectoral N° 700 del 9 de agosto 2016, para todos los efectos legales.

**ARTÍCULO CUARTO:** En los demás artículos manténgase lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 700 del 9 de agosto de 2016, por no ser objeto de modificación; por lo tanto deberá dárseles estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Santa Marta D.T.C.H., a los **10 FEB. 2017**

**PABLO HERNÁN VERA SALAZAR**  
Rector

Proyectó: Harol Romero Cahuana DTH-GISO  
Revisó: Robert Becerra Ortega Asesor Externo DTH  
Aprobó: Cindy Rojas Mendoza Directora de Talento Humano  
Revisó: Oscar Castillo Moscarella Jefe Oficina Asesora Jurídica